



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522020190012200

Del escrito de transacción suscrito por las partes (págs.261 a 265), se corre traslado al extremo pasivo, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P.

Vencido el término anterior, reingresen las diligencias al despacho.

En todo caso, se REQUIERE a la apoderada del extremo actor, para que, dentro del mismo término, aclare su petición, habida cuenta que en el numeral 1º solicita la suspensión del proceso y en el siguiente, la terminación del mismo.

Por lo demás, adviértase, que el auxiliar designado en providencia del 23 de abril de 2021, está aceptando el cargo en el que fue nombrado por el despacho. Empero, deberá estarse a lo dispuesto en este proveído.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc-

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c496ed0f1644c7f415a09bc5da4da710180a5b105d2094d6930b003f968b656

Documento generado en 18/06/2021 10:40:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>